



Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor de la sentenciada ROSALBA GALVIS HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 28.139.199 quien se encuentra privada de la libertad en el CPMSM Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Este Despacho asumió conocimiento de la sentencia de 38 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta a ROSALBA GALVIS HERNANDEZ el 23 de mayo de 2022 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri (S), tras ser hallada responsable delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, en concurso con destinación ilícita de bienes muebles o inmuebles, por hechos acaecidos el 29 de octubre de 2021, negando los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18580403	25/04/2022	30/06/2022	276	ESTUDIO	276	23
18686764	01/07/2022	31/10/2022	492	ESTUDIO	492	41
TOTAL REDENCIÓN						64

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
420-20220004	23/03/2022 a 22/06/2022	BUENA
420-0011	23/06/2022 a 22/09/2022	BUENA
420-0012023	23/09/2022 a 22/12/2022	BUENA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas representan a la PL 64 días (2 meses 4 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos. 97 y 101 de la ley 65 de 1993.

4. La sentenciada se encuentra privada de la libertad desde el 24 de febrero de 2022 por lo que a la fecha ha descontado 12 meses 8 días; que sumado a la redención de pena reconocidas de: (i) 2 meses 4 días reconocidos en el presente auto; arroja un total de 14 meses 12 días de prisión.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a ROSALBA GALVIS HERNANDEZ, como redención de pena 64 días (2 meses 4 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que la ajusticiada ha cumplido una penalidad efectiva de 14 meses 12 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez